ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
220122276	ERNEY PUENTES ZAMBRANO	80.740.999	23978	16/08/2019
520126419	JOHN ALEXANDER ROJAS GUAVITA	79.968.442	23979	16/08/2019
220126526	DIEGO FERNANDO MENDOZA SAENZ	80.441.302	23988	16/08/2019
120126350	GILBERTO SOLANO GARZON	79.705.209	23995	16/08/2019
120126049	SENEN BARRERA GALLO	4.208.290	23992	16/08/2019
120125040	LUIS FRANCISCO ROBLES SANABRIA	17.351.194	23986	16/08/2019
120126478	GREHICY CAROLINA GONZALEZ PEÑA	1.033.705.115	24248	26/08/2019
420122301	ARLES GOMEZ AVILA	19.373.250	23887	08/08/2019
120126468	Sociedad INVERSIONES FAGALONI LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN	800205327-6	23981	16/08/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los dos (02) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha G
Revisó : Helder F.E
Anexo: nueve (9) folios

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23978 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220122276

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1587 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ERNEY PUENTES ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.740.999, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ERNEY PUENTES ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.740.999, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23978 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220122276

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha G
Reviso Helder F E
Aprobo Angelica Babativa

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 23979 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126419

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2037 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JOHN ALEXANDER ROJAS GUAVITA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.968.442, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($821.333) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de JOHN ALEXANDER ROJAS GUAVITA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.968.442, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($821.333) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23979 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126419

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha G
Revisó Helder F E
Aprobo Angelica Babativa

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23988 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220126526

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1560 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor DIEGO FERNANDO MENDOZA SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.441.302, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($410.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de DIEGO FERNANDO MENDOZA SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.441.302, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($410.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23988 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220126526

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha
Revisó: Helder F E.
Aprobo Angelica Babativa

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 23995 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126350

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1590 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor GILBERTO SOLANO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.705.209, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de GILBERTO SOLANO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.705.209, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23995 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126350

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha G
Reviso Helder F E
Aprobo Angelica Babativa

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 23992 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126049

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2049 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor SENEN BARRERA GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No 4.208.290, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($410.667) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de SENEN BARRERA GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No 4.208.290, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($410.667) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23992 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126049

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Martha G.
Reviso: Helder F E.
Aprobo: Angelica Babativa

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 23986 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125040

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2763 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS FRANCISCO ROBLES SANABRIA, identificado con cédula de ciudadania No 17.351.194, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el articulo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del articulo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUIS FRANCISCO ROBLES SANABRIA, identificado con cédula de ciudadania No 17.351.194, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23986 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125040

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Martha G
Revisó: Helder F E
Aprobó Angelica Babativa

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24248 del 26 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126478

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 3238 del 10 de junio de 2014 proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora GREHICY CAROLINA GONZALEZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.705.115 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de GREHICY CAROLINA GONZALEZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.705.115, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24248 del 26 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126478

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificara por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) dias del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro: Martha
Reviso: Helder F.E.
Aprobo: Angelica Babativa

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 23887 del 08 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122301

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1579 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública; fue sancionado el señor ARLES GOMEZ AVILA, identificado con cédula de ciudadania No 19.373.250, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el articulo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del articulo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ARLES GOMEZ AVILA identificado con cédula de ciudadania No 19.373.250, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el articulo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 23887 del 08 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122301

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha G
Reviso Helder F E
Aprobo Angelica Babativa

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23981 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126468

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1555 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la sociedad INVERSIONES FAGALONI LIMITADA, identificada con Nit 800205327-6, por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($719.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad INVERSIONES FAGALONI LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 800205327-6, por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($719.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23981 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126468

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboro Martha
Reviso Helder F E
Aprobo Angelica Babativa